

NÚMERO 4891

Tecón Casasola, panameño, reo de delito de homicidio, sedente del Poder Ejecutivo que se le concede la libertad condicional de que trata el artículo 1 del Código Penal de 1916, y al efecto se remite copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado

Autorizar la fundación de la sociedad económica que se denominará "Compañía de Wix y Americano de Wornack S. A.", en español, y "Wornack's American Wix

Key Co. Inc. en Ing. 64, y que tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 18 de 1926.

Emiliano Medina, panameño, reo de delito de hurto, solicita la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Emiliano Medina la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

ORDEN GENERAL NUMERO 18

(PARA HOY, 28 DE MARZO DE 1925)

El suscrito Comandante, Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

ORDENA:

Artículo 1º La Sección de Detectivismo de la Policía Nacional, se regirá por las disposiciones que se establecen en la presente Orden General, a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º La Sección de Detectivismo de la Policía, constará del siguiente personal:

- Un Capitán;
- Un Teniente;
- Dos Subtenientes; y
- Treinta y ocho Agentes.

Artículo 3º Habrá dos Oficinas de Investigaciones, una de las cuales operará en el Cuartel Central de Policía de la ciudad de Panamá y la otra en el Cuartel de Policía de Colón. Estas Secciones, como todos los demás miembros del Cuerpo, están directamente subordinados a la Comandancia General, y no transmitirán asunto alguno sin haber dado parte de él al Comandante Primer Jefe del Cuerpo, o en su ausencia, a quien lo sustituya.

Artículo 4º En lo relacionado con su funcionamiento interno, las Oficinas mencionadas estarán a cargo del Jefe u Oficial que designe la Comandancia con la aprobación del Poder Ejecutivo. La Oficina de Colón quedará sujeta a la supervigilancia del Capitán Jefe de la Segunda Sección.

Las mismas Oficinas estarán abiertas a toda hora, durante el día y la noche, para atender los asuntos del servicio.

Artículo 5º En la Oficina de Panamá trabajarán el Capitán, un Subteniente y treinta Agentes. En la de Colón, un Teniente, un Subteniente y ocho Agentes.

Artículo 6º La Sección de Detectivismo tendrá a su cargo cuanto se relaciona con la investigación de los delitos o faltas que sean castigables de acuerdo según las leyes del país, a efecto de cooperar con las autoridades y demás funcionarios públicos en el esclarecimiento de los mismos y en la aplicación y castigo de los delincuentes, actuando en los demás casos sólo por orden de las mismas autoridades.

Artículo 7º Las investigaciones a cargo de la Sección de Pesquisa, se llevarán a cabo por los medios que las circunstancias que cada caso indique como más apropiadas para establecer el esclarecimiento de los hechos, los responsables de ellos, ajustándose en cuanto sea posible, a los procedimientos que aconseja la experiencia siempre que no estén expresamente prohibidos en las leyes. La averiguación será informal y silenciosa, la aclaración de hechos y datos para facilitar la intervención de las autoridades.

Artículo 8º El servicio de las Oficinas de Investigaciones se distribuirá en la forma que seguidamente se anota, y no podrá ser alterado sino por necesidades urgentes del mismo y con la autorización previa del Comandante Primer Jefe del Cuerpo, o del Comandante Segundo Jefe, cuando haga las veces de aquél:

En Panamá:

- Servicio de la Jefatura;
- Servicio de citación de notas;
- Servicio de investigaciones generales;
- Servicio de inspección de hoteles;
- Servicio de inspección de compras y ventas;
- Servicio de inspección de maciles, mercado y rampa;
- Servicio especial;
- Servicio de patrulla nocturna.

Artículo 9º El Capitán, Jefe inmediato de la Sección de Pesquisa, señalará diariamente a los miembros de la misma el servicio o servicios a que se les destina.

Artículo 10. Todo denuncia o delación que se presente ante las Oficinas de Investigación, será recibida por el Oficial que tenga a su cargo la Oficina de que se trata, o por Cabo encargado, si aquél no se encontrare presente.

Artículo 11. En las fórmulas correspondientes, se anotará en todo denuncia o delación el nombre del denunciante o delator, su residencia, la fecha y la hora en que ha comparecido en el Despacho, la naturaleza del hecho que denuncia, el nombre y demás datos conducentes a la identificación y localización de la persona que sea inculpada como autora del hecho y todas las demás circunstancias que puedan ayudar al esclarecimiento del delito o falta cometidos y a la captura de los responsables.

Artículo 12. El empleado de la Sección de Detectives que haya recibido un denuncia o delación, una vez hechas las formalidades a que se refieren los artículos 4º y 11, procederá a nombrar, sin más demora, la comisión o comisiones que fueren necesarias para la pronta comprobación de que el denuncia de que se trata tiene fundamento y para impedir la ocultación o fuga del sindicado, y solicitará luego, si fuere necesario, una orden de captura de la autoridad competente, poniendo en su conocimiento los datos recogidos al respecto, procurando después del puntualizado de los datos necesarios para el juzgamiento del caso por la autoridad competente.

Artículo 13. El hecho de que un sindicado sea puesto a órdenes de la autoridad que debe juzgarlo no implica que la investigación ha de paralizarse. Antes por el contrario, deben intensificarse las actividades correspondientes, para hacer más eficaz la cooperación con las autoridades, mediante el suministro de nuevos detalles que se logren descubrir en cada caso.

Artículo 14. En la comunicación en que se ponga en conocimiento de la autoridad un delito o falta de que tenga conocimiento la Policía Secreta o se ponga a la orden de la misma a un detenido, se hará una relación minuciosa de los hechos concernientes a uno y otro caso. Además, se enviará a dicha autoridad el objeto que sea materia del delito o falta de que se trata, y se exigirá el recibo correspondiente, que será conservado en los archivos de la Oficina.

Artículo 15. Todo individuo sorprendido infraganti será detenido por la Policía y puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente para los fines del caso.

Artículo 16. Es absolutamente prohibido a los miembros de la Sección de Detectivismo divulgar en forma alguna los asuntos que se investiguen o que car-

sen en las Oficinas de la Sección. La infracción de este precepto será castigada con la pena de remoción, pues se considerará como infamante e inligado de pertenecer a la Institución al infractor.

Comuníquese y cámplase.

LEONIDAS PRETTELT,

Comandante Primer Jefe.

V. A. de León,

Secretario de la Comandancia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 15 de Junio de 1926.

Aprobada.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 45 DE 1926

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se suspenden temporalmente dos cargos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 29 de 1925, se hizo el nombramiento de los tres Jefes de Sección de la Dirección General del Catastro, que crea dicha Ley;

Que según informe del Director General mencionado, dos de los tres cargos de Jefes de Sección resultan innecesarios pues la misión que se les encomendó de evaluar las propiedades de las distintas Provincias de la República terminó hace ya algún tiempo y no hay ninguna otra ocupación por ahora en que emplearlos; y

Que siempre que la buena marcha de la Administración Pública no sufra menoscabo a guiso precisa hacer las economías del caso,

DECRETA:

Artículo único: A partir del 1º de Julio entrante, suspéndase temporalmente dos de los tres cargos de Jefes de Sección de la Dirección General del Catastro, que desempeñan los señores Generoso Simons y Atencio Cacerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 8 de 1926.

En atención a que se considera razonable el precio de doscientos sesenta balbas señalado por los peritos nombrados al efecto, a falta uno de los lotes de diez metros de frente por veinte de fondo, distinguidos con los números 24, 30 y 32 de la Cuadra 22 de la Calle 2ª de la ciudad de Bocas del Toro, y que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 22 de 1904.

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos citados y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la res-

pectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Junio 9 de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Juan Sinclair para separarse por el término de treinta días del cargo de Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Junio 12 de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor L. Orsini para separarse por el término de treinta días del cargo de Inspector Local de la Rampa,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, 3 de Junio de 1926.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. M. Donado J. para separarse por el término de treinta días del cargo de Inspector de Circuito del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1926.

As. 4237. Escritura 451 de 28 de Mayo de 1913, de la Notaría 1ª de este Circuito, por el cual el Municipio de Panamá perfecciona la venta hecha en subasta a José Mischel, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4238. Escritura 45 de 24 de Mayo último, de la Notaría 1ª de Cocle, por la cual se funda en Penonomé la sociedad colectiva denominada «Guardia, Ponce y Compañía».

As. 4239. Escritura 42 de 8 de Julio de 1925, de la Notaría del Circuito de Coclé por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Miguel Quirós, Santos Rodríguez y otros, un terreno situado en el Distrito de La Pintada.

As. 4240. Escritura 153 de 30 de Octubre de 1923, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Rojas, un terreno situado en el Distrito de La Pintada.

As. 4241. Escritura 155 de 19 de Noviembre de 1923, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Rojas un terreno situado en el Distrito de La Pintada.

As. 4242. Escritura 176 de 20 de Diciembre de 1923, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ramón Rojas un terreno situado en el Distrito de La Pintada.

As. 4243. Entró antes bajo asiento 1752.

As. 4244. Escritura 56 de 24 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en una casa de Miriam Rosita Isaac Brown, situada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 4245. Escritura 676 extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Domingo Rangil, un terreno situado en el Distrito de Arraiján.

As. 4246. Certificado 722 de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social "Quintan Ng y Compañía, Limitada".

As. 4247. Oficio 1289 de hoy, del Juez 12 de este Circuito, en el cual comunica el sequestro decretado sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Luis C. Herbringer, a petición de Luis Felipe Ramírez.

As. 4248. Entró anteriormente bajo asiento 3574.

As. 4249. Escritura 195 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en casa de Adán Díaz, situada en la ciudad de Colón.

As. 4250. Escritura 201 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Harry Edo cancela hipoteca a Gladys de Mercado de Hyton, quien vende tres casas situadas en la ciudad de Colón, a James Vassel Eavey, y éste se las da en hipoteca a Harry Edo.

As. 4251. Escritura 665 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Abel José Arias Ferrer y otros dan hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y garantiza, además, con fianza personal de Doctores Arias.

As. 4252. Escritura 635 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Lionel Leve Toledano declara haber construido dos casas en Bella Vista, de esta ciudad.

As. 4253. Escritura 678 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la sociedad "Amaio y Compañía" acepta de socios a Celso Benibur de Urrutia y Gonzalo López Fábrega, en sustitución de Ezequiel Urrutia Benibur y Carlos López Fábrega, respectivamente.

As. 4254. Escritura 679 de hoy, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter McKellar vende a Sydney Clifford Fuller, un terreno situado en Las Sabanas, de esta ciudad.

As. 4255. Escritura 341 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan José Amado, Luis E. Alfaro y Darío Vallarín, venden las fincas ubicadas en esta ciudad, a 31 y 32, a Elena Herrera viuda de Calderón.

As. 4256. Escritura 680 de 22 de Noviembre de 1924, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan José Alfaro y Chacón vende a Plácido Arias varios bienes situados en el Distrito de Pesé.

Panamá, Junio 19 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 11 de Junio de 1925.

As. 4257. Escritura número 651 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Peter McKellar vende a Goulburn Needham Graves un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador se lo da en hipoteca al vendedor.

As. 4258. Escritura número 347 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Raquel Cajar constituye hipoteca a favor de Joaquín Álvarez sobre parte de una finca en esta ciudad.

As. 4259. Escritura número 575 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Santiago Jovari y María Morales de Moreno leccionan resuelto, o sin valor, el contrato celebrado por escritura 335 de 25 de Mayo de 1925, de la misma Notaría.

As. 4260. Escritura número 28 de 21 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Felisa Aguirre y otros un terreno situado en el Distrito de Santiago.

As. 4261. Escritura número 29 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Sofía González un terreno situado en el Distrito de Las Palmas.

As. 4262. Escritura número 30 de 23 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Asunción Muñoz y otros un terreno situado en el Distrito de San Francisco.

As. 4263. Escritura número 31 de 25 del mes próximo pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a José María Mojica y otros un terreno situado en el Distrito de Santiago.

As. 4264. Escritura número 32 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Juan Pablo Ossa y otros un terreno situado en el Distrito de Río de Jesús.

As. 4265. Escritura número 35 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Juan Pablo Pardo y otros un terreno situado en el Distrito de San Francisco.

As. 4266. Escritura 674 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Unida de Duques".

As. 4267. Escritura 182 de 21 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Florentino Magallón, vende a Tiberto Galániga un terreno situado en el Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón.

As. 4268. Escritura 192 de 29 de Mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ezequiel Rodríguez Almengor vende a Juan Díaz Martínez una casa situada en la población de Limón, Distrito de Colón.

As. 4269. Escritura 652, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Buenaventura y Amal Martínez Urrutia constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca situada en el Distrito de Capira.

As. 4270. Escritura 345, de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Carbone y ca. Ferrer y Compañía prorrogan un contrato de arrendamiento a favor de dicha Compañía.

Panamá, 11 de Junio de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Junio de 1925.

As. 4271. — Escritura número 10 de 30 de Mayo de este año, extendida ante el Consol General de Panamá en

Hamburgo, Alemania, por la cual Ernst Nehe coniere poder general a Carlos Palacio.

As. 4272. — Escritura número 81 de 6 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Daniel Céspedes Alemán un terreno situado en Las Tablas.

As. 4273. — Escritura número 62 de 6 de Mayo de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Manuel de Jesús Vargas Díaz un terreno situado en Las Tablas.

As. 4274. — Escritura número 63 de 6 de Mayo próximo pasado, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a José Leonidas Pérez un terreno situado en Las Tablas.

As. 4275. — Escritura número 204 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, situada en la ciudad de Colón, perteneciente a Enrique Pucel.

As. 4276. — Escritura número 52 de 6 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas pertenecientes a Maximino Carrizo Castillero, situadas en el Distrito de Océ.

As. 4277. — Escritura número 350 extendida hoy en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Narciso Pínel vende a Pablo Pínel los derechos que le quedan correspondientes en la sucesión de Próspero Pínel.

As. 4278. — Escritura número 340 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Balboa Ice and Refrigerating Company y Florencio Carlos Herbringer constituyen hipoteca a favor de Mariano Gastretero sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4279. — Escritura número 118 de 18 de Febrero de 1924, de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Ana María García cancela hipoteca a Elías Ramos Bustamante.

As. 4280. — Escritura número 331 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Elías Ramos Bustamante vende a Hernando Walker Herrera dos terrenos situados en el Distrito de Chame.

Panamá, Junio 12 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Penal y Admi-

nistrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisó al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente; la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraigiere.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado, para el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerías del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un periodo no mayor de dos años y necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 22 de 1925.

LEOVIGILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido pospuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1925.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, avisó al público que he comprado al señor Félix Luque su casa y establecimiento comercial situados en la ciudad de Natá, cada real, según escritura pública número 53, otorgada en la ciudad de Panamá el 22 de Junio de este año.

Natá, 23 de Junio de 1925.

Aurora María Vega de Luque.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

R. pública de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las admisiones o cuentas que se traigan al Despacho para obtener el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: *X 111*, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color nutria, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: *71*. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Junio 3 de 1924.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color haya amarilla, marcada a fuego así: *V* en la pata parada de la pua derecha; como de cinco años, mancha o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1924.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tufión López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: *Y...*

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la Manana de Capellanía hace mas o menos de 5 años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito de conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario.

Bernardo Macías.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: *EN* en la anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: *CC C* y con una marca de sangre así: *troncho* y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Chávez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1924.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: *F C*. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gómez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando, hacen varios días en San Miguel del Yoco de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1924.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcada a fuego así: *N*; y una yegua de color azulaja con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurá, y el segundo por el señor Cruz Lezama; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando, hacen varios días en sotera de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1924.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: *D J 2* el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la Ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMAS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—11